



EMAPA-CHANCAY S.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 025-2018-EMAPACH S.A.C.

Chancay, 12 de Julio del 2018

VISTO:

El Informe N° 001-2018-EMAPACH S.A.C. del Comité de Control Interno el cual contiene el Acta N° 03-2018, de fecha 11 de julio de 2018, Acta de Sesión del Comité de Control Interno de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – EMAPA CHANCAY S.A.C., sobre aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado fue emitida la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, para regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en los tres niveles de gobierno, así como medir el nivel de madurez del SCI con base a la información que deben registrar las entidades a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del SCI;

Atendiendo que el Control Interno es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales, contribuyendo a prevenir irregularidades y actos de corrupción, el Comité de Control Interno sobre la base de lo informado por la Gerencia de Gestión de la Calidad mediante el documento de vistos, ha propuesto el reglamento que los regirá;

Conforme a lo expuesto, es pertinente y necesario aprobar el documento reglamentario que establezca las pautas que deben seguir los miembros del Comité de Control Interno en las actividades que les corresponde realizar para el cumplimiento de las etapas de implementación del SCI;

Que, en el Estatuto de la empresa EMAPA CHANCAY S.A.C., se dispone que la sociedad no tiene Directorio, por lo que todas las funciones establecidas para este órgano societario serán ejercidas por el Gerente General, acorde con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887; conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de EMAPA CHANCAY S.A.C.





EMAPA-CHANCAYS.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno que regulará las actividades que corresponde realizar a sus miembros para el cumplimiento de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que cuenta con siete títulos, diecinueve artículos y dos disposiciones finales; y forma parte de la presente resolución

Artículo Segundo.- Transcribir, la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Control Interno EMAPA CHANCAY S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




EMAPA CHANCAY S.A.C.
Ing. Adalberto Petrlik K.
GERENTE GENERAL



EMAPA-CHANCAY S.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO
DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA Y ALCANTARILLADO
– EMAPA CHANCAY S.A.C.**

Julio 2018



EMAPA-CHANCAYS.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY
- EMAPA CHANCAY S.A.C.**

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°.- Objetivo
- Artículo 2°.- Alcance
- Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

TÍTULO II

BASE LEGAL

- Artículo 4°.- Base Legal

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 5°.- Naturaleza
- Artículo 6°.- Conformación
- Artículo 7°.- Instalación del Comité
- Artículo 8°.- De las facultades
- Artículo 9°.- De las obligaciones
- Artículo 10°.- De las sanciones
- Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 12°.- De las convocatorias
- Artículo 13°.- De las sesiones
- Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno
- Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno
- Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno
- Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

- Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES



Handwritten signature



EMAPA-CHANCAYS.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY EMAPA CHANCAY S.A.C.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno, Coordinadores y Equipos de Trabajo Operativo y Evaluador de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C. Para efectos del Reglamento, al Comité de Control Interno se le denominará CCI y está en función de la Resolución Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero 2017.



Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones del presente reglamento son de obligatorio cumplimiento de todos los funcionarios y servidores públicos miembros integrantes del CCI, equipo de evaluación y coordinadores designados por cada unidad orgánica de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C.



Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

La necesidad de que el Control Interno se integre al desarrollo del conjunto de actividades que forman parte de la misión de la organización, de manera que los procesos regulares de trabajo de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C., al mismo tiempo, se identifique como un proceso continuo y singular, constituyéndose en un sistema.



TITULO II

BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30045 - Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 30045 Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Qui



EMAPA-CHANCAY S.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones – RIS.
- Resolución de Contraloría N° 129-2006-CG que aprueba el Procedimiento Administrativo Sancionador – PAS.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía Para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

TITULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

El Comité de Control Interno (CCI), es un comité de carácter permanente, creado dentro de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C., mediante Resolución de Gerencia General, suscrita por el Titular de EMAPA CHANCAY S.A.C.

Está constituido por cinco (5) miembros titulares con igual número de suplentes, los cuales ocupan cargos como miembros con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en EMAPA CHANCAY S.A.C. El Presidente es designado con Resolución de Gerencia General da conformación del Comité y el Secretario Técnico es elegido entre los nueve miembros restantes.

Artículo 6°.- Conformación

El Comité de Control Interno (CCI) está organizado por el Presidente, el Secretario Técnico y ocho miembros, para efectos de desarrollar, monitorear y supervisar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno (SCI).

Su instalación se produce dentro de los siete (07) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución de su conformación.

El CCI sesiona como máximo cada semana (7) días calendario con asistencia obligatoria de sus miembros titulares, quienes son reemplazados por los miembros suplentes, únicamente en caso de ausencia justificada.

Los miembros suplentes gozan de las mismas atribuciones y asumen responsabilidades al igual que los miembros titulares. Los miembros titulares no podrán ausentarse por más de dos (02) sesiones al año.

Los miembros suplentes pueden asistir a las sesiones ordinarias sin voz ni voto.



Quip



EMAPA-CHANCAY S.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

El Comité de Control Interno elabora y valida su Reglamento Interno, posteriormente lo eleva al Titular de la entidad para su aprobación mediante Resolución de Gerencia General.

Artículo 7°.- Instalación del Comité

Una vez designado el Comité de Control Interno, este se instala a través de una acta llamada "Acta de Instalación del Comité de Control Interno", dentro del plazo que faculta la norma legal vigente.

Artículo 8°.- De las facultades

El Comité de Control Interno de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C., en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Artículo 9° De las Obligaciones

El Comité de Control Interno de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C., tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- Atender las opiniones y/o recomendaciones que le sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- Aprobar su reglamento, elaborar programas de trabajo y planes de trabajo.

Artículo 10°.- De las Sanciones

Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse están en función a la Resolución Contraloría N° 134-2015-CG Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) y la Resolución Contraloría N° 129-2016-CG Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).

Artículo 11°.- Del apoyo administrativo y logístico

La Gerencia General y sus Unidades Operativas comprendidas, proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el Comité de Control Interno (CCI) de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C., para el cumplimiento de sus funciones.



EMAPA-CHANCAY S.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

TITULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

- La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno de EMAPA CHANCAY S.A.C., se realizará mediante memorando o correo electrónico y deberá incluir la agenda, el día, la hora y lugar de la sesión; convocándose con no menos de dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.
- Los miembros del Comité de Control Interno deben confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente con al menos un (1) día de anticipación.
- El Secretario Técnico del Comité enviará un aviso recordatorio de la convocatoria por correo dirigido a los miembros titulares y suplentes del Comité, aviso que se realizará con una antelación de un (1) día hábil.
- Para las sesiones extraordinarias, se convocará según la fecha, hora y lugar que indique el Presidente del CCI-EMAPACH S.A.C., o a través del Secretario Técnico, con el mismo plazo de la sesión ordinaria.

Artículo 13°.- De las sesiones

- El Comité de Control Interno de EMAPA CHANCAY S.A.C., sesionará periódicamente con un máximo de treinta días, y de manera extraordinaria cuando sean convocados.
- La asistencia es obligatoria y quedará suscrita en el Acta.
- El CCI-EMAPACH S.A.C. sesionará válidamente con un quorum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes.
- La inasistencia a las sesiones por los miembros titulares podrán ser hasta un máximo de dos (02) sesiones debidamente justificada.
- Los miembros suplentes reemplazarán en un número máximo de dos (2) sesiones, a los miembros titulares del CCI-EMAPACH S.A.C.
- Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros participantes, quienes necesariamente deberán emitir su voto.
- La votación del Presidente es dirimente en todos los casos.

Artículo 14°.- Del quorum y los acuerdos

El régimen de quorum y acuerdos para las sesiones del CCI-EMAPACH S.A.C., se sujetará a lo siguiente:

- El quorum para el inicio de las sesiones del Comité requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros titulares.
- Los acuerdos tanto de las sesiones ordinarias como de las extraordinarias se registraran en el Libro de Actas, debiéndose aprobar con la firma de los asistentes a dicha reunión.
- Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros participantes, quienes necesariamente deberán emitir su voto.



EMAPA-CHANCAY S.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

TITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

- Participar en las sesiones del Comité de Control Interno de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C.
- Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones de CCI-EMAPACH S.A.C. en el marco de sus competencias.
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro de la implementación del Sistema de Control Interno.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Informar sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
- Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un sistema de Control Interno eficiente.



Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

El Presidente tendrá las funciones siguientes:

- Presidir las reuniones moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- Hacer cumplir la ejecución del Plan de Trabajo aprobado por el Comité.
- Mantener informado al Titular de la entidad, sobre las actividades realizadas.
- Visar y firmar las actas y documentos que el Comité emita.
- Realizar el registro de la información que se solicita en el aplicativo informático.
- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.



Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Son funciones y responsabilidades del Secretario Técnico:

- Confeccionar las Actas del Comité referente a las sesiones Ordinarias y extraordinarias.
- Presentar informes sobre el avance en el desarrollo de acciones del Plan de Trabajo.
- Archivar y custodiar la documentación y material del Comité.
- Notificar a los miembros del Comité.



Jun

Artículo 18°.- De los miembros del Comité de Control Interno

De los Miembros Titulares:



EMAPA-CHANCAY S.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

- Asistir puntualmente y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Participar inclusivamente en todas las acciones y los eventos del Comité, tanto en la presentación de iniciativas dentro del marco de las normas, toma de acuerdos y firma de actas, etc.
- Presentar informes que considere relevantes y fundamentales para la mejor gestión del Comité de Control Interno.
- Realizar las coordinaciones que considere oportunas y pertinentes para la mejor gestión del Comité de Control Interno.

De los Miembros Suplentes

- Los miembros suplentes durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno participaran en el seguimiento y monitoreo de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación.
- Deben establecer su plan de trabajo con las actividades a desarrollar.

De los Coordinadores

- El Coordinador es designado por el Comité de Control Interno, el cual debe tener el cargo de subgerente, dentro de una unidad orgánica de EMAPA CHANCAY S.A.C.
- Los coordinadores interactúan con el Comité durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno a fin de facilitar información y atender consultas.
- La función de los coordinadores es interactuar con el Comité de Control Interno durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno a fin de facilitar información y atender consultas.

De los Equipos de Trabajo

- El Comité de Control Interno (CCI) puede conformar uno o más Equipos de Trabajo, cuya función es la de brindar soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno. Se reportan al Comité.
- Deben establecer su plan de trabajo con las actividades a desarrollar.

TITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del Funcionamiento del Comité de Control Interno

- Aprobar o desaprobar las propuestas sugeridas por el Comité de Control Interno en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- Conocer el cumplimiento de cada una de las etapas y fases de implementación del Sistema de Control Interno.



EMAPA-CHANCAY S.A.C.

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE CHANCAY

- Promover, coordinar, orientar y realizar seguimiento de las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Control Interno de la Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado EMAPA CHANCAY S.A.C.

Segunda.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



[Handwritten signature]